

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1953

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION.

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

DECRETO 1704/1965, de 16 de junio, sobre procedimiento en sanciones gubernativas.

Los procedimientos especiales sobre sanciones gubernativas, en los casos y circunstancias de la Ley de Orden Público, disposiciones complementarias y apartado quinto del artículo ciento treinta y siete del Reglamento de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, han sido mantenidos en vigor por el artículo primero del apartado catorce del Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, y habiendo surgido dudas en la aplicación de estos procedimientos parece oportuno dictar la disposición interpretativa pertinente, que determine el contenido y alcance de los citados procedimientos.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Las sanciones gubernativas que hayan de imponer las Autoridades centrales, provinciales y locales dependientes del Ministerio de la Gobernación se sujetarán al procedimiento establecido en el apartado quinto del artículo ciento treinta y siete del Decreto de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete cuando de la denuncia o antecedentes apareciere comprobada la infracción o extralimitación y, además no exista precepto legal aplicable que exija expresamente para el supuesto de que se trate de incoación de expediente. En todo caso seguirán dicho trámite las sanciones establecidas en la Ley de Orden Público de

treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, artículo doscientos sesenta-i, de la vigente Ley de Régimen Local y artículos veinticuatro y treinta y uno del Estatuto de Gobernadores Civiles de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CAMILO ALONSO VEGA

("B. O. del E." de 2-VII-65.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Ilustrísimos señores: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Gumersindo Carracedo Fuente; don Pedro José Solance de Beunza.

En la ciudad de Oviedo a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos por la Sala de la Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 77-65), entre partes, de una como demandante y apelante don Avelino Lordio Villanueva, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tara-

mundi, representado ante esta Sala por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado don Joaquín Pérez Núñez; y de otra como demandados y apelantes don José María Rodil Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Navallo, en el concejo de Taramundi, doña Carmen, doña Josefa y doña Sofía Rodil Castela, mayores de edad, casadas, labradoras y vecinas las dos primeras de Navallo y la última de El Teijo, pueblos del concejo de Taramundi, asistidas de sus respectivos maridos, representados por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendidos por el Letrado don Antonio Santos Escudero; y contra las personas desconocidas o de incierta existencia para el actor que puedan traer causa por sucesión de don Modesto Rodil Castela, representadas por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en los presentes autos por don José María Rodil Fernández, doña Carmen, doña Josefa y doña Sofía Rodil Castela, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Castropol, debemos confirmarla y la confirmamos, con expresa imposición al recurrente de las costas de esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación a las personas incomparecidas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Gumersindo Carracedo.—Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que

certifico. Oviedo, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco. P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera; don Francisco Tuero Bertrand; don Pedro José Solance de Beunza.

En la ciudad de Oviedo a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número 1, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Primitivo Muñiz González, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Avilés, representados ante esta Sala por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante don Enrique Ordóñez Alvarez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Oviedo, representados por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el Abogado don José Luis Regadera Fernández; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada, con excepción del pronunciamiento de costas de primera instancia, respecto a los cuales

se estime el recurso interpuesto por el demandado, no haciéndose expresa imposición de las mismas, ni pronunciamiento expreso sobre el recurso. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.—Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García González.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 52 de 1965, por el Procurador señor Alvarez, en representación de ERIN, S. A., contra acuerdo dictado en 10 de junio de 1965, de la Junta Arbitral de Aduanas de Gijón, en expediente número 5 de 1965, sobre liquidación practicada en la declaración de adeudo número 448/65.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

—:—

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiel, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 53 de 1965, por el Procurador señor Cabañas, en representación de don Euben Prieto y Rodríguez Ponga, contra acuerdo dictado en 9 de marzo de 1965, por el Ayuntamiento de Gijón, desestimando la petición del recuprente para construir una casa unifamiliar aislada, en términos

de "Rosario Acuña" (parroquia de Sornio), Gijón.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y para la provisión del cargo de Juez de Paz titular de Degaña, anunciado por la Secretaría de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 25 de mayo próximo pasado, se presentaron instancias solicitando aquel cargo, de los siguientes señores:

1.—Don Felipe García Gavela, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Degaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de febrero de 1956, a fin de que en término de diez días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquellos solicitantes, las que serán presentadas en este Juzgado.

Cangas del Narcea a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia e Instrucción.

DE GRADO

Cédula de notificación

José Alvarez Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado y su término.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2 de 1965, seguidos en este Juzgado, sobre lesiones y vejación leve, contra otros y José Domínguez Rodríguez, de cuarenta y un años de edad, casado, capataz de obras, hijo de Juan y de Diolinda, natural de Sotolobre (Pontevedra), que tuvo su domicilio

accidental en Grado-La Rasqueta y que en la actualidad se halla en paradero ignorado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia

En la villa de Grado a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la misma y su término, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado en virtud de parte médico de don Carlos Rodríguez Vázquez, en el que aparece como lesionado José Domínguez Rodríguez, de cuarenta y un años, casado, capataz de obras, con domicilio en esta villa y hoy en paradero ignorado y como denunciados Fernando Arango Rodríguez, de veintinueve años de edad, soltero, natural de El Fresno y vecino de Los Macetes y Florentino Menéndez Vázquez, también mayor de edad, soltero y vecino de San Juan de Villapañada, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública, sobre lesiones y vejación, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Fernando Arango Rodríguez y Florentino Menéndez Velázquez, como autores de una falta de lesiones en la persona de José Domínguez Rodríguez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos, pago por mitad de los gastos médicos ocasionados en cantidad de doscientas pesetas, abono al perjudicado de doscientas cuarenta pesetas, en concepto de indemnización civil y al pago cada uno de ellos de la tercera parte de las costas. Que igualmente debo de condenar y condeno al codenunciado José Domínguez Rodríguez, a la pena de cien pesetas de multa y pago de la otra tercera parte de costas, por su falta de vejación leve a los codenunciados Fernando Arango y Florentino Menéndez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos. Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe en Grado a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Alvarez.—Con su rubrica."

Y para que sirva de notificación en forma al penado José Domínguez Rodríguez y su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Grado a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Alvarez Pérez.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo y su partido, por providencia de esta fecha admitió a trámite demanda de incidente arrendaticio urbano propuesta por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, a nombre de don Albino Torres Rodríguez, contra doña Angela Argüelles González, y otros, sobre devolución o entrega de bajo comercial, mandando se emplazase a medio de la presente a las demandadas ausentes en paradero ignorado doña María José y doña Angeles Fanjul Argüelles, mayores de edad, casadas y asistidas de sus respectivos maridos don Felipe Acha y don Santiago Balsera, para que si les conviene comparezcan y contesten dicha demanda en el término de seis días, previniéndoles que si dejan de hacerlo les parará el debido perjuicio y que tienen a su disposición en Secretaría las copias simples de tal demanda y documentos a ella acompañados.

Oviedo, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Oviedo, en sumario número 186 de 1963, por imprudencia, se requiere al penado Francisco Cervetto Huertas, mayor de edad, casado, vecino que fue de Oviedo, hoy ausente en paradero ignorado, para que en el término de ocho días abone en este Juzgado la suma de seis mil novecientas ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos importe de indemnizaciones y costas impuestas en dicho sumario, más las posteriores, previniéndole que de no hacerlo se procederá por la vía de apremio contra la furgoneta que le ha sido embargada.

Oviedo, cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Riera, en nombre y

representación del Banco de España, S. A., contra don José María Ramírez Rodríguez, doña María Gómez Coalla y don Jerónimo Coalla Suárez, mayores de edad y vecinos de Oviedo, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes que se reseñan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 26 de mayo pasado, con las siguientes modificaciones:

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 4 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, rigiéndose por las mismas condiciones que se señalan en dicho edicto, y además se hace constar que se ha notificado la subasta al Patrimonio Forestal del Estado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de su Reglamento y que el remate caso de aprobarse se entenderá hecho provisionalmente y a resultas del ejercicio del derecho a tanteo que le confieren los preceptos citados.

Dado en Oviedo a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Don Antonio Navas Galisteo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por don Jesús Alvarez Villanueva, de 52 años de edad, casado, Ayudante de Topógrafo, natural y vecino de La Vega de Riosa, se ha presentado escrito en este Juzgado en súplica de que sea nombrado Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Riosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de febrero de 1956, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse las observaciones y reclamaciones procedentes, las que serán presentadas en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Dado en Pola de Lena a primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Navas Galisteo.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que en autos número 245 de 1965, de esta Magistratura de Trabajo, seguidos a instancia de José Peláez Delgado, en representación de su hijo José Manuel Peláez Alonso,

contra la Empresa "Mina Mercedes", sobre readmisión, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo

Que, estimando la demanda de José Peláez Delgado, en nombre y representación de su hijo José Manuel Peláez Alonso, contra "Mina Mercedes", debo declarar y declaro nulo el despido y condenar a la Empresa demandada a que readmita al actor y le abone los salarios devengados desde el 27 de febrero último hasta que la readmisión tenga lugar."

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a efectos de notificación a la demandada "Mina Mercedes", en paradero desconocido, expido el presente, en Mieres a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Angel Avilés Caballero.—Ante mí: El Secretario.

—:—

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos de esta Magistratura de Trabajo número 246 de 1965, sobre salarios, seguidos a instancia de Marcelino Tejón Alvarez, contra la Empresa "Mina Mercedes", se dictó la siguiente resolución:

"En conclusiones, la compareciente ratificó su pedimento y Su Señoría declara conclusos los autos y, haciendo uso de la facultad que le confiere el Decreto de Procedimiento de dictar sentencia "in voce", así lo hace, habida cuenta de la cuantía litigiosa, ponderada la prueba ofrecida, así como la significativa incomparecencia de la demandada, procede estimar la demanda y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º, digo, número 1.º del artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, se ha de condenar a dicha Empresa al abono de 6.742,50 pesetas, que adeuda al actor, por los conceptos que se expresan en la demanda. La parte compareciente se da por notificada de la anterior resolución, notificándose seguidamente a la incompareciente demandada, mediante carta-orden al Juzgado de Cabañaquinta, Aller."

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a efectos de notificación a la demandada "Mina Mercedes", en paradero desconocido, expido el presente edicto en Mieres a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Angel Avilés Caballero.—Ante mí: El Secretario.

—:—

Don Julián Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo de Mieres.

Hago saber: Que, en autos de esta Magistratura de Trabajo número 464 de 1965, sobre declarativa de extinción de contrato laboral, seguidos a instancia de "Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima", contra Juan José Fosar Ramos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por "Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima", contra Juan José Fosar Ramos, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo del demandado con Fábrica de Mieres, Sociedad Anónima, condenándolo a estar y pasar por esta declaración, así como a que, en el plazo de un mes, desaloje y ponga a disposición de la Empresa actora la vivienda que le fue cedida por la misma en arrendamiento en conexión con aquel contrato."

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a efectos del demandado Juan José Fosar Ramos, en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Mieres, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Angel Avilés Caballero.—Ante mí: El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Se publica anuncio para la contratación, en segunda subasta, de las siguientes obras:

1.—Reparación del C. V. de El Entrego a Bimenes, acondicionamiento Km. 3 (San Martín del Rey Aurelio), con presupuesto de un millón de pesetas, plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de veinte mil pesetas, y

2.—Reparación de los caminos vecinales de Lada a San Tirso, acondicionamiento Km. 3 (Langreo) y Peña a San Tirso, acondicionamiento Km. 4 (Mieres), con presupuesto de un millón novecientos mil pesetas, plazo de ejecución de siete meses y fianza provisional de treinta y ocho mil pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones a cualquiera de estas subastas, es de veinte días hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del último día y se presentarán en el

Negociado de Contratación de esta Diputación, donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

Los modelos de proposiciones y demás antecedentes relativos a estas subastas se publicaron en los "Boletines Oficiales del Estado", del día once de junio y de la provincia del siete del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de julio de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.—Doy fe: El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

El "Boletín Oficial del Estado" número 151, correspondiente al día 25 de junio de 1965, publica resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de:

"Balizamiento con pretilos y balizas, en la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p.k. 165,500 al 193,100 (Tramo de Infesto a Pola de Siero)."

Presupuesto de contrata: pesetas 3.643.634,72.

Fianza provisional: 72.872,69 pesetas.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1965.

Proyecto, condiciones y requisitos que se exigen, pueden examinarse en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en días y horas hábiles.

Oviedo, 2 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificaciones

Don Antonio Mercadal Coñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expediente de débitos a la Hacienda Pública, por certificaciones de descubierto del término municipal de Langreo, por los conceptos, números, nombres de los deudores e importe del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

"Providencia"

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución."

Y resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan, por sí o por representación, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al diez por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación que se cita

Concepto, número certifi., contribuyentes e importe del principal:

Cuota Beneficios, 25/1965, don Evaristo Riera Sánchez, 2.934 pesetas.

Cuota Beneficios, 125/1965, don Jorge Lange Tschierschke, 7.567 pesetas.

Cuota Beneficios, 134/1965, don Isidro Fernández Muñoz, 17.867 pesetas.

Cuota Beneficios, 262/1965, don Juan Baustista Ordóñez García, pesetas 2.449.

Tenencia Automóviles, 267/1965,

don Justino Laja Asensio, V-116.387, 1.200 pesetas.

Laviana, 3 de julio de 1965.—El Recaudador, Antonio Mercadal Gofalons.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Soto de Agues, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 3 de mayo de 1962 ("B. O. del Estado" de 18 de mayo del mismo año, número 119), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1965, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Sobrescobio, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser de dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona; a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 29), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación.

La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado, de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Pola de Laviana a 30 de junio de 1965.—El Presidente de la Comisión Local.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Anuncio

Oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición de referencia, ha sido admitido a la práctica de los ejercicios el único aspirante, don Angel Sánchez López.

Boal, 19 de junio de 1965.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 22 de los corrientes acordó exponer al público las Cuentas Generales del ejercicio de 1964 por espacio de quince días durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito.

Lo que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local se hace público a todos los efectos legales.

Consistoriales de Gijón a 30 de junio de 1965.—El Alcalde.

DE IBIAS

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de

Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

San Antolín de Ibias a 3 de julio de 1965.—El Alcalde en funciones, Manuel Veiras Noya.

—:—

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Especial de Suministro de Energía Eléctrica del ejercicio de 1964, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondientes, se hallará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

San Antolín de Ibias a 3 de julio de 1965.—El Alcalde sustituto, Manuel Veiras Noya.

—:—

DE NOREÑA

Edicto

Solicitada la devolución de la fianza por don Antonio Alvargonzález Prendes, contratista de las obras de pavimentación y urbanización de las calles de La Mata y del Peralvillo, de esta localidad, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en relación con el contrato garantizado.

Noreña a 24 de junio de 1965.—El Alcalde, Alejandro Ortea Nachón.

Anuncios no Oficiales

MONTAJES DEL NALON, S. A. (GIJON)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 24 del corriente mes de julio, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Marqués de San Esteban, 17-4.º, con el siguiente Orden del día:

Nombramiento de nuevos Consejeros.

Gijón, 8 de julio de 1965.—El Presidente del Consejo de Administración.